

## SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE MAYO DE 2021

En Sepúlveda, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Jorge Velasco Santos, D. Jonatan Llorente Benito, D<sup>a</sup> Beatriz Antón Sanz, D<sup>a</sup> María Carmen Moreno Varela, D. Francisco Notario Martín y D. Gregorio Pérez Poza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

No asisten D. Roberto Jesús Pascual Blázquez y D<sup>a</sup> María Dolores Peralta del Amo.

Por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 19 de marzo último, que se ha remitido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes, tal como ha sido redactada por la Secretaria.

**2º.- INFORMACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2020.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo del siguiente Decreto de la Alcaldía, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2020:

**DECRETO 49/2021.-** Con el siguiente contenido:

“De conformidad con el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2020, y los informes obrantes en el expediente, emitidos por la Secretaria-Interventora, sobre su adecuación a la legislación aplicable, así como sobre evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con carácter meramente informativo, de seguimiento y supervisión, al estar suspendidas excepcionalmente ante la situación de pandemia, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, las reglas fiscales para los ejercicios de 2020 y 2021 (objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto), por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, aprobado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2020, con el siguiente resumen:

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Previsiones iniciales	1.593.244,37
Modificaciones (+/-)	16.051,13
Previsiones definitivas	1.609.295,50
Derechos reconocidos netos	1.345.945,64
Recaudación líquida	1.172.612,28
Pendiente de cobro	173.333,36

<b>LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Créditos presupuestarios iniciales	1.593.244,37
Modificaciones presupuestarias (+/-)	16.051,13

Créditos presupuestarios definitivos	1.609.295,50
Obligaciones reconocidas netas	1.309.657,42
Pagos líquidos	1.244.135,30
Pendiente de pago	65.522,12

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	
Derechos reconocidos netos (+)	1.345.945,64
a) Operaciones corrientes: 1.281.879,13	
b) Operaciones de capital: 64.066,51	
Obligaciones reconocidas netas (-)	1.309.657,42
a) Operaciones corrientes: 1.076.441,00	
b) Operaciones de capital: 181.047,46	
c) Operaciones Financieras:	
Activos Financieros: 0,00	
Pasivos Financieros: 52.168,96	
<b>Resultado presupuestario (1-2)</b>	<b>36.288,22</b>
Créditos gastados financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	
Desviaciones negativas de financiación del ejercicio (+)	
Desviaciones positivas de financiación (-)	29.272,88
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>7.015,34</b>

### **REMANENTE DE TESORERIA**

1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	435.468,08
2	Derechos pendientes de cobro (+)	263.200,04
	+ del Presupuesto Corriente: 173.333,36	
	+ de Presupuestos Cerrados: 69.398,40	
	+ de Operaciones no presupuestarias 20.468,28	
3	Obligaciones pendientes de pago (-)	183.673,08
	+ del Presupuesto Corriente: 65.522,12	
	+ de Presupuestos Cerrados: 27.955,59	
	+ de Operaciones no presupuestarias 90.195,37	
4	Partidas pendientes de aplicación	
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
<b>I</b>	<b>Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)</b>	<b>514.995,04</b>
II	Saldos de dudoso cobro (-), conforme al artículo 193.bis del TRLHL	35.813,48
III	Exceso de financiación afectada	29.272,88
<b>IV</b>	<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>449.908,68</b>
	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (-)	
	Saldo de acreedores por devolución de ingresos al final del periodo (-)	
	<b>REMANENTE DE TESORERIA AJUSTADO</b>	<b>449.908,68</b>

SEGUNDO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.”

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 56/2021.**- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

.- **DECRETO 58/2021.**- Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación ambiental de la actividad de Corral doméstico de 2 caballos en la parcela 126 del polígono 6 de Sepúlveda, con las condiciones que se señalan en la referida resolución.

.- **DECRETO 59/2021.**- Sobre ejecución de las siguientes resoluciones judiciales firmes, remitidas al Ayuntamiento por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, al objeto de que se lleve a puro y debido efecto lo en ellas acordado:

.- Sentencia nº 16/2020, de 30 de enero de 2020, aclarada por Auto de 6 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, en el recurso contencioso-administrativo de D. Julián Antoranz Antón, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por daños, con el siguiente Fallo: *DEBO ESTIMAR Y ESTIMO TOTALMENTE el recurso contencioso-administrativo núm.: PO 53/2018, interpuesto por la procuradora Sra. Martín Blanco, en nombre y representación del recurrente, declarando no ajustada a derecho la resolución recurrida, condenando a la administración demandada y a la aseguradora MSG Seguros y Reaseguros, a lo siguiente:*

A.- *Realizar las siguientes actuaciones sobre el tramo de la calle San Bartolomé, no pavimentado a que alude el anexo V del informe de la perito judicial (plano zona pavimentada) en la zona no pavimentada, siendo el proceso a desarrollar el que se detalla a continuación.*

.- Sentencia nº 152/2020, de 16 de octubre de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso de apelación contra la sentencia anteriormente expresada, interpuesto por la aseguradora MSG Seguros y Reaseguros, S.A.; fallando estimar dicho recurso, y acordando:

1.- *Revocar parcialmente la sentencia recurrida en apelación, en el único extremo relativo a la condena de la aseguradora; pronunciamiento que se anula y deja sin efecto por cuanto el actor no instó tal condena en el suplico de la demanda, manteniendo la condena del Ayuntamiento de Sepúlveda en los términos y con el alcance acordado en la sentencia de instancia, que se confirma en este aspecto concreto, de conformidad con lo razonado en la presente resolución.*

2.- *No procede la condena en costas de la parte apelante en ninguna instancia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Española, artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y apartados 2 y 3 del artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ejecutar en sus propios términos las Sentencias expresadas, y para ello, realizar este Ayuntamiento a su cargo:

A.- Las actuaciones sobre el tramo de la calle San Bartolomé, no pavimentado a que alude el anexo V del informe de la perito judicial (plano zona pavimentada) en la zona no pavimentada, con arreglo al proceso a desarrollar detallado en el fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia.

B.- Los trabajos indicados en el apartado VI, valoración de daños, del informe de la Perito Judicial, que comprenden la realización de actuaciones en el descompuesto, conforme se indica en el fallo de la referida sentencia.

SEGUNDO.- Proceder, previos los trámites preceptivos, a la contratación de las obras del tramo de la Calle San Bartolomé (apartado A), con arreglo a la Memoria valorada de dichas actuaciones redactada por la Arquitecta Municipal, con un presupuesto total, IVA incluido, de 29.730,72 euros, para cuya financiación parcial se ha concedido una subvención por la Diputación Provincial con arreglo al Plan de Ayudas para Inversiones Municipales de 2021, por acuerdo de 25 de marzo último, (BOP nº 43, de 09-04-2021).

TERCERO.- Una vez finalizadas las obras de la calle, cuya realización debe ser previa según el apartado VI, valoración de daños, del informe de la Perito Judicial, ejecutar los trabajos que se indican en el Apartado B: actuaciones comprendidas en el descompuesto, con total presupuesto de ejecución material de 2.335,84 €.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo de Segovia, a los efectos procedentes.

.- **DECRETO 62/2021.**- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

.- **DECRETO 63/2021.**- Concediendo a UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con las condiciones que se señalan, la licencia solicitada para canalización subterránea de 44 metros en la Calle Vado de esta Villa, vista la documentación técnica presentada y los informes obrantes en el expediente, en especial el informe favorable de la Arquitecta Municipal de 17 de noviembre de 2020, y el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 21 de abril de 2021, autorizando la actuación arqueológica de acuerdo con la documentación presentada al no modificar ni el paisaje ni las características del conjunto histórico.

.- **DECRETO 67/2021.**- Por el que, habiendo tenido conocimiento de que la ocupación de la vía pública en la calle Espinacar de esta Villa con la terraza del Bar-Restaurante “El Señorío de Sepúlveda” que se está realizando por el titular del referido establecimiento, excede del espacio autorizado en la licencia municipal, y vistos los antecedentes obrantes sobre este asunto.

#### RESULTANDO:

1º.- Que con fecha 4 de febrero de 2021, se presentó escrito por el citado titular del establecimiento, solicitando autorización para instalación de terraza.

2º.- Que por Decreto de esta Alcaldía nº 28/2021, de fecha 4 de marzo, se concedió al interesado, licencia provisional para la instalación de terraza del Bar-Restaurante “El Señorío de Sepúlveda”, exclusivamente para cuatro mesas en la forma y con la ubicación concreta indicadas por el Ayuntamiento para su correspondiente señalización, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepase el espacio autorizado; y con el resto de condiciones señaladas en el expresado Decreto. Dicha resolución se notificó a D. Antolín Poza García el día 4 de marzo de 2021, y se le indicó el espacio autorizado para las cuatro mesas con las sillas y separaciones correspondientes

4º.- Que, haciendo caso omiso de lo establecido en la licencia, los fines de semana el referido señor está instalando 6 mesas de terraza y otras 2 mesas altas con taburetes, excediendo ampliamente los elementos permitidos y el espacio autorizado.

Ante esta situación y dada cuenta del informe de la Secretaria Municipal sobre la legislación aplicable, en especial lo establecido sobre la utilización de los bienes municipales de dominio público, como es el caso de la vía pública ocupada, en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; en la Ordenanza Municipal vigente Reguladora de las Condiciones Reglamentarias que han de regir en la ocupación temporal de partes de las vías públicas municipales para instalar mesas y sillas con fines lucrativos en terrazas de bares (B.O.P. de Segovia nº 17, de 09-02-2005), y en los apartados Segundo y Tercero del Decreto de concesión de licencia.

#### CONSIDERANDO:

1º.- Que, tal como dispone el artículo 4º 1c). de la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones reglamentarias de las terrazas, *no podrá ocuparse más espacio que el autorizado en la licencia y señalado para cada terraza por los Servicios Municipales*. Disponiendo el apartado 2 del citado precepto que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales o de las particulares que en cada caso se fijen en la autorización, facultará a la Alcaldía para dejar sin efecto la licencia.

2º.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 6º.1.b) y 2 de la referida Ordenanza, las licencias se extinguirán a todos los efectos *por incumplimiento de las condiciones exigidas por el Ayuntamiento para la ocupación temporal*, entendiéndose otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas en todo momento, *en los casos en que las necesidades de tráfico y tránsito o cualquier otra de interés general lo requieran, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto*.

3º.- Que, tal como señala específicamente el Decreto de concesión de la licencia provisional, concedida con carácter excepcional únicamente para esta temporada de 2021 por la situación de pandemia: *Las condiciones establecidas en la presente licencia tienen, a todos los efectos, la consideración de condiciones resolutorias de obligado cumplimiento, por lo que su inobservancia dará lugar a la revocación automática de la autorización, que tendrá efectos inmediatos desde el momento de su comprobación por los agentes de la autoridad, con la adopción en su caso, de las medidas que procedan y sin perjuicio de que pueda dar lugar a la*

*iniciación del correspondiente procedimiento sancionador. El titular del establecimiento será responsable de los daños que se puedan originar a las personas y bienes, y deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad.*

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR al titular de dicho establecimiento, que cese de inmediato la ocupación no autorizada que está realizando de la vía pública, debiendo ajustar en todo momento la terraza a las condiciones de la licencia: exclusivamente cuatro mesas en el espacio autorizado por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Advertir al citado señor que, en el caso de incumplimiento, quedará sin efecto la licencia provisional concedida por Decreto de esta Alcaldía nº 28, de 4 de marzo de 2021, y se procederá a la retirada de la terraza por los servicios municipales a costa del obligado, y con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

Todo ello, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador por infracción muy grave con arreglo a lo establecido en la Ordenanza municipal aplicable.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado con indicación de los recursos correspondientes, y dar cuenta de la misma al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

**.- DECRETO 68/2021.-** Por el que, dada cuenta del expediente tramitado sobre solicitud de licencia para “División Vertical (División Horizontal Tumbada en su caso)” de una vivienda sita en la parcela 9 del polígono 6 de Duratón, en dos viviendas independientes, conservando un almacén y resto de la finca rústica donde se asientan como zonas comunes.

Visto que con fecha 27 de abril de 2021 se ha emitido por la Arquitecta Municipal el informe desfavorable que consta en el expediente, conforme al cual la finca donde se encuentra la vivienda se encuentra en Suelo No Urbanizable Simple de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (Suelo Rústico Común). *En el artículo 5.3.5 de las mismas que regula este Suelo, permite la vivienda aislada en determinadas condiciones, pero no la vivienda pareada o colectiva en donde se comparten espacios comunes. Es por ello que la división de una vivienda en dos en Suelo Rústico no cumpliría la normativa urbanística municipal.*

Visto que por la Secretaria del Ayuntamiento se ha emitido informe sobre la legislación aplicable, en especial lo dispuesto sobre las segregaciones parcelaciones y divisiones de terrenos en los artículos 53, 288.b) 2º y 309.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), así como sobre lo establecido en el artículo 5.3.4. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, 74. 3º de las Normas Urbanísticas Provinciales de Segovia, y en el artículo 57 e) del RUCyL, con arreglo a los que sólo se permiten en suelo rústico común las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada, en las condiciones que señalan; y concluyendo que la solicitud no es conforme con la normativa urbanística aplicable, por lo que procede la denegación de la licencia solicitada.

CONSIDERANDO.- Que con arreglo a dichos informes, la transformación en dos viviendas de la vivienda existente en la parcela rústica no se ajusta a la normativa urbanística y no puede ser legalizada mediante la división vertical u horizontal tumbada que se pretende, ya que, aunque se entendiera que no existe parcelación del terreno aplicando dicho sistema de propiedad horizontal, al crear como elementos independientes cada parte del edificio y manteniendo el resto de la finca como elemento común, la edificación en dos viviendas tiene que estar amparada previa y necesariamente en una licencia urbanística al efecto, lo que no es legalmente posible en este caso.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DENEGAR la licencia solicitada para la división en dos viviendas del edificio destinado a vivienda aislada sito en la Parcela 9 del polígono 6 de Duratón.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la interesada, y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

**.- DECRETO 70/2021.-** Reconociendo a la empleada laboral del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Vanesa Merino Monte, Técnico Superior de Educación Infantil-Maestra, su derecho al cuarto trienio, con efectos de 4 de mayo de 2.021, y por importe de 16,00 € mensuales, según la cuantía establecida, disponiendo que se comunique a la Intervención para su efectividad e inclusión en nómina, y dar cuenta al Pleno.

**- DECRETO 73/2021.-** Sobre expediente de comunicación ambiental para actividad de Tienda de Productos de Alimentación en el establecimiento “El Goloso” sito en Plaza de España nº 17 de Sepúlveda, orientando su negocio, anteriormente limitado a la venta de chuches, refrescos y helados, como nueva actividad principalmente dirigida a satisfacer las necesidades de productos varios de alimentación y comida “fría” como bocadillos, sándwiches, embutido, etc., y bebidas, incluidas bebidas alcohólicas, en los términos que señala, y vista la documentación presentada por el interesado.

Dada cuenta por la Secretaria sobre los antecedentes obrantes en el expediente y la legislación aplicable.

CONSIDERANDO:

1º.- Que se trata de una actividad sometida a comunicación con arreglo a lo establecido en el artículo 43 y Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con las modificaciones del Decreto-Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de las actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León; ya que con arreglo al apartado 1.1) del citado Anexo III están sujetas a dicho régimen de comunicación ambiental las *actividades incluidas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios*.

En concreto en el Anexo de la citada Ley incluye en el Epígrafe 647.2 la actividad de *Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie de inferior a 120 metros cuadrados*, como es el caso.

2º.- Que se ha presentado por el solicitante la acreditación de la inscripción en el Registro de Actividades Alimentarias de la Consejería de Sanidad de Castilla y León, así como la documentación tributaria correspondiente.

3º.- Que esta Alcaldía es competente para resolver y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales aplicables.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplida de conformidad la comunicación ambiental para Tienda de Alimentación (comercio minorista de productos de alimentación y bebidas, incluidas bebidas con alcohol) en el local sito en la Plaza de España nº 17, previa liquidación de la tasa correspondiente establecida en la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la tasa por concesión de licencias ambientales y otras actuaciones de Prevención Ambiental, a salvo del resto de intervenciones y autorizaciones que fueran preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia, y **CONDICIONADA** al cumplimiento de lo siguiente:

.- Deberá cambiar el rótulo del establecimiento, poniendo Alimentación en lugar de “chuches”.  
.- Efectivo cumplimiento en el funcionamiento de la actividad de la legislación sectorial de comercio de Castilla y León, y específicamente la normativa aplicable a los establecimientos comerciales de productos de alimentación, en cuanto a requisitos higiénico-sanitarios y de manipulación de alimentos, así como la normativa de seguridad y contra incendios.  
.- Estricto cumplimiento de todas las limitaciones y prohibiciones aplicables a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, establecidas en la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León, con las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, (arts. 23, 23 bis. y 23 ter.), en especial:

- Está prohibida la venta o entrega de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años. En caso de duda el vendedor o suministrador deberá solicitar al consumidor la acreditación de la edad, mediante documento de valor oficial.

El establecimiento deberá exhibir y tener fijado un cartel claramente visible, tanto en el acceso al mismo como en su interior, en el que se advierta sobre la prohibición de vender bebidas alcohólicas a los menores de 18 años y perjuicios para la salud derivados del abuso de estas, con las características determinadas en el Decreto 115/2007, de 22 de noviembre, por el que se regulan las características y ubicación de los carteles informativos sobre limitaciones de la venta y consumo de bebidas alcohólicas previstos en la Ley 3/1994, en la redacción de la Ley 3/2007.

- Siendo la tienda de alimentación un establecimiento comercial minorista no destinado al consumo inmediato de bebidas alcohólicas, con independencia de su régimen horario, no podrá vender ni suministrar bebidas alcohólicas desde las 22 horas hasta las 7 horas del día siguiente. (artículo 23.ter.3 de la Ley 3/1994, con la redacción de la Ley 3/2007). El incumplimiento de estas condiciones y resto de previsiones aplicables contenidas en la citada Ley, constituirán infracciones que serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes con arreglo a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley expresada.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al solicitante con indicación de los correspondientes recursos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- **DECRETO 74/2021.**- Sobre solicitud presentada por D<sup>a</sup> María Esmeralda Marcos González, titular de la explotación apícola con CEA nº ES401950000120 de Sepúlveda, solicitando la adjudicación de aprovechamiento apícola en la parcela municipal 20 del polígono 4 de Castrillo de Sepúlveda, mediante la instalación de 80 colmenas que ocuparán una superficie de 200 m<sup>2</sup> de la citada finca, a fin de poder ampliar su explotación ganadera con ese nuevo colmenar estante, adjuntando la correspondiente comunicación ambiental.

Visto el informe de la Secretaria Municipal sobre la legislación aplicable a los contratos de explotación de bienes patrimoniales, en especial lo dispuesto en los artículos 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (preceptos básicos) y en el 92.2 del Real Decreto 1372/1976 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; así como sobre lo establecido en la legislación ambiental y sectorial aplicable a la actividad.

#### CONSIDERANDO:

1º.- Que la adjudicación directa se justifica en las peculiares características de la finca, que estuvo destinada a vertedero municipal hasta su sellado y que permanece improductiva desde entonces, así como en el reducido tamaño del terreno a ocupar en relación a la superficie total de la misma, tratándose la explotación apícola propuesta de una actividad beneficiosa para el medio natural, y siendo la duración de la cesión de uso para dicho aprovechamiento inferior a cinco años.

2º.- Que se trata de una actividad sometida a comunicación ambiental, conforme a lo establecido por el artículo 42 y Anexo III, apartado 2.3) del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por el Decreto-Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León.

3º.- Que, conforme a la memoria descriptiva presentada de la explotación apícola, se cumplen en principio los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a la actividad.

#### SE RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar a D<sup>a</sup> María Esmeralda Marcos González el aprovechamiento apícola solicitado, autorizando la instalación de 80 colmenas en una superficie de 200 m<sup>2</sup> de terreno de la parcela rústica de propiedad municipal nº 20 del polígono 4 de Castrillo de Sepúlveda, en la ubicación concreta que se señala en el plano presentado, con las siguientes condiciones:

1ª.- La duración de la adjudicación será de cuatro años, a contar desde la fecha de esta resolución, y finalizará en la misma fecha del 2025, en que el terreno municipal deberá dejarse libre y a disposición del Ayuntamiento en las debidas condiciones.

2ª.- La adjudicataria deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad anual de 160 euros (2 € por colmena/año), cuyo pago se efectuará el primer año a la notificación de esta resolución, y en los sucesivos por adelantado en los diez primeros días de cada anualidad, autorizando la adjudicataria que se cargue directamente por el Ayuntamiento a su cuenta bancaria facilitada al efecto.

3ª.- La adjudicataria está obligada a hacer un uso correcto del terreno, que se destinará única y exclusivamente al aprovechamiento apícola autorizado, no pudiendo destinarse a ningún otro uso o finalidad.

4ª.- No se podrá aumentar el número de colmenas autorizadas, ni realizar ningún tipo de obra o instalación en el terreno sin contar con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

Las obras de mejora que, en su caso, se autoricen serán de cuenta de la adjudicataria y quedarán en beneficio de la finca sin derecho a compensación ni indemnización de ninguna clase.

5ª.- Se prohíbe ceder o subarrendar en todo ni en parte el terreno objeto de la adjudicación.

6ª.- La titular de la explotación deberá cumplir la normativa que resulte de aplicación a su actividad, y la legislación laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo respecto del personal que empleare, así como adoptar las medidas de prevención, protección y seguridad necesarias para evitar riesgos a terceras personas, y será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier clase que, por acción u omisión, se pudieran causar como consecuencia de dicha actividad.

SEGUNDO.- Tener por cumplida de conformidad la comunicación ambiental de la actividad apícola de instalación de 80 colmenas en el terreno autorizado de la parcela nº 20 del polígono 4 de Castillo de Sepúlveda, previa liquidación de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza Fiscal nº 6 aplicable, condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el anterior apartado primero de esta resolución y de lo siguiente:

.- Deberán cumplirse las condiciones aplicables a este tipo de actividades apícolas establecidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, Orden de la Comunidad de Castilla y León, AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, y resto de legislación sectorial aplicable.

.- La titular de la explotación deberá velar por la satisfacción de las necesidades fisiológicas y de comportamiento de las abejas, a fin de favorecer su buen estado de salud y bienestar. En especial deberá cuidar de que cuenten con suficiente agua a fin de que no se desplacen para su obtención a zonas donde puedan afectar a la seguridad de las personas.

Advertir a la interesada que la presentación de la comunicación no exime de la obtención de otras autorizaciones o licencias, ni de otros medios de intervención administrativa en la actividad que sean necesarios para el ejercicio de la misma, y que cualquier cambio sustancial que se produzca en la actividad también quedará sometido al régimen de comunicación a este Ayuntamiento o, si procede, a la licencia ambiental.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución en la próxima sesión que celebre.

La Corporación Municipal queda enterada de todos los Decretos expresados.

**4º.- SUBVENCIONES.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

**.- SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON ARREGLO A LAS AYUDAS A INVERSIONES MUNICIPALES (PAIM 2021).-**

Se da cuenta de la subvención por importe de **20.000,00 €**, concedida por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 25 de marzo último (BOP nº 43 de 09-04-2021) para la obra denominada “Renovación de la vía pública en un tramo de la Calle San Bartolomé de Sepúlveda” (actuaciones para ejecución de sentencia firme), con un presupuesto total con arreglo a la memoria valorada redactada por la Arquitecta Municipal de 29.730,72 €.

**.- PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN-PREPLAN 2021.-**

Se da cuenta de la aceptación de ayuda directa por importe de 6.076,24 € (bases de convocatoria BOP nº 46, de 16-04-2021, para contratación de trabajador desempleado de los colectivos prioritarios y específicos establecidos, para puesto de peón de limpieza y servicios, a jornada completa, para un periodo de 180 días.

**.- SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA CREACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS**

**RURALES 2021.-** Se da cuenta de la solicitud de subvención por el importe de 3.000,00 €, remitida a la Diputación Provincial (Bases de convocatoria BOP nº 37, de 26-03-2021), para reparación puntual del camino de Sepúlveda a Perorrubio (zona del Puente del río Caslilla), a fin de acondicionar el paso del río, con la limpieza y realización de un tramo de muro de piedra junto al puente de las mismas características de los existentes.

**.- SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS VINCULADOS AL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL (ELTUR-2021).**- Se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución de la Alcaldía:

**“DECRETO 72/2021.-** Vista la Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural, y considerando el interés de acogerse a dicha convocatoria, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe total de 20.000,00 € para la contratación de los siguientes trabajadores para un periodo de 180 días, a jornada completa: 1 Auxiliar de Turismo y Cultura (10.000,00 €) y 1 Peón de Limpieza y Acondicionamiento del Conjunto Histórico (10.000,00 €).

SEGUNDO.- Tramitar la correspondiente solicitud, asumiendo los compromisos establecidos en dicha Resolución, y específicamente el de contratación con fondos propios de un trabajador (otro peón de limpieza y acondicionamiento del Conjunto Histórico) con los mismos requisitos de las contrataciones subvencionadas.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

La Corporación Municipal queda enterada.

**5º.- SENTENCIA Nº 35/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEGOVIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA EL AYUNTAMIENTO POR D. ALBERTO GONZÁLEZ SANZ, P.O. 21/2019.**

- Se da cuenta al Pleno Corporativo de la expresada Sentencia de fecha 11 de marzo de 2021 con Auto de aclaración de 17 de marzo de 2021, en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Alberto González Sanz contra la desestimación presunta de las solicitudes de licencia ambiental y de obras para granja destinada a explotación porcina en la parcela 16 del polígono 6 de Castrillo de Sepúlveda, y en que, con base a los correspondientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se ha dictado el siguiente FALLO:

*“DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo núm. PO 21/2019, interpuesto por el letrado Sr. Tovar en nombre y representación de recurrente, declarando ajustada a derecho la resolución impugnada.”*

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**6º.- DESAFECTACIÓN DE PARCELA SOBRENTE EN C/ FUENTE DE PERORRUBIO.**

- Habiéndose advertido que deben aclararse algunos extremos del informe técnico, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes acuerda dejar el expediente sobre la mesa, aplazándose el asunto para la siguiente sesión.

**7º.- OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL LOCAL MUNICIPAL DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE CASTRILLO DE SEPÚLVEDA.**

- Se da lectura del escrito presentado por D. Serafín Alvaro del Pico, Presidente de la Asociación San Bernabé de Castrillo de Sepúlveda, sobre la autorización concedida por el Pleno en sesión de fecha 17 de agosto de 2018 para ejecución de obras de ampliación y mejora en

el local municipal de las antiguas Escuelas del edificio sito en la C/ Talanquera 33 de dicho pueblo, adjuntando, conforme a lo requerido en dicho acuerdo, la memoria, mediciones y planos de la reforma concreta a realizar, que modifica la documentación anteriormente presentada, consistiendo la actuación de rehabilitación que plantea, en la reforma de la parte del edificio que ya ocupa la Asociación, ampliando el espacio de la sala de actividades y para instalar un aseo adaptado y nuevo almacén, mediante la anexión, demoliendo las paredes medianeras, de una dependencia contigua con el uso actual de peña, (sin necesidad de añadir la nueva edificación prevista inicialmente en la petición de 2018, ocupando un trozo del patio), así como en la ejecución de mejoras de accesibilidad, pavimento interior, condiciones térmicas, instalaciones y resto que se detallan en la memoria presentada. Asimismo, confirma que, para la financiación de las obras, la Asociación tiene previsto solicitar ante CODINSE una Ayuda Leader para actividades e inversiones de carácter no productivo.

**RESULTANDO:**

1º.- Que por la Arquitecta Municipal se ha emitido el informe favorable que consta en el expediente, al considerar la propuesta presentada correcta y conforme con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aplicables,

2º.- Que la Asociación tiene cedido a precario por acuerdo de la Corporación Municipal de 17 de febrero de 2012, el uso del local municipal, en los términos y con las condiciones que constan en dicho acuerdo, debiendo regularizarse dicha cesión para su adaptación a los requerimientos de CODINSE para acreditación del uso y disfrute del inmueble, en cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones que gestiona.

Dada cuenta por la Secretaria Municipal de los antecedentes sobre este asunto, así como sobre la naturaleza jurídica del bien y la legislación aplicable contenida en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en las disposiciones aplicables de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Publicas.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación,  
**CONSIDERANDO:**

1º.- El interés local de la iniciativa de rehabilitación del referido inmueble, dado su actual estado y la necesidad existente de proceder a la misma, así como el interés público y social de la actividad que desarrolla la Asociación, sin ánimo de lucro, en beneficio del pueblo.

2º.- Que el citado inmueble, que ya se viene utilizando por la Asociación desde hace años, es un bien patrimonial, no siendo en la actualidad necesario, ni siendo previsible que lo sea en un futuro próximo para ningún uso ni servicio municipal.

3º.- Las condiciones y plazo de otras cesiones de uso similares de inmuebles municipales.

Por unanimidad de los siete asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Asociación San Bernabé de Castrillo de Sepúlveda para realizar a su cargo las obras de rehabilitación (ampliación y mejora) en el local del edificio de las antiguas Escuelas de dicho pueblo sito en la C/ Talanquera nº 33, con arreglo a la documentación presentada con fecha 11 de noviembre de 2020 (Memoria, mediciones y planos).

Las obras e instalaciones, una vez ejecutadas, quedarán a beneficio del inmueble sin que se pueda reclamar al Ayuntamiento ninguna compensación por las mismas.

**SEGUNDO.-** Ceder a la ASOCIACIÓN SAN BERNABÉ DE CASTRILLO DE SEPÚLVEDA, con CIF G40242422, el uso gratuito del local ubicado en el expresado inmueble de propiedad municipal que ya utiliza, así como de la dependencia contigua

con actual uso de peña que se anexará al mismo para su ampliación, por un plazo mínimo de cinco años, condicionado a la efectiva ejecución por la citada Asociación, a su cargo, de las obras de rehabilitación previstas, y para su exclusivo destino, como sede de la Asociación, a las reuniones y actividades socioculturales de la misma y, en general, para uso comunitario de los vecinos de dicho pueblo agregado, en el cumplimiento de los fines de dicha Asociación como entidad sin ánimo de lucro.

**TERCERO.-** La cesión de uso gratuito que se concede, motivada en el interés público que la actividad de la Asociación comporta, estará sujeta además a las siguientes prescripciones:

1.- De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, la cesión de uso o autorización de ocupación del inmueble podrá ser revocada por la Administración concedente, quedando sin efecto total o parcialmente con anterioridad al plazo fijado, si no se destinara a los fines autorizados una vez realizadas las obras de rehabilitación del local, o se incumplieran posteriormente por la Asociación el destino o las condiciones impuestas, así como si fuera necesario por razones acreditadas de superior interés público o social para la instalación de servicios públicos por el Ayuntamiento, previo acuerdo del Pleno de la Corporación y comunicación a la Asociación con un plazo de antelación de un mes. No obstante, el Ayuntamiento en ningún caso ejercerá dicha facultad de reversión por razones de interés público durante el plazo mínimo establecido de CINCO AÑOS de disponibilidad por la Asociación con arreglo a las disposiciones reguladoras de las subvenciones gestionadas por CODINSE.

2.- Cualesquiera otras obras e instalaciones distintas a las autorizadas por el presente acuerdo, deberán contar con autorización expresa del Ayuntamiento y obtención de las licencias que fueran preceptivas, previa presentación de la correspondiente documentación técnica, con arreglo a la legislación urbanística aplicable, y asimismo quedarán a beneficio del inmueble, sin derecho a compensación por las mismas.

3.- Serán por cuenta de la Asociación todos los gastos de conservación, uso y funcionamiento del local cuyo uso se cede, así como el coste de mantenimiento de los servicios e instalaciones correspondientes, debiendo dejar disponible y entregar al Ayuntamiento en las debidas condiciones de conservación, a la finalización de la cesión, el uso y posesión del inmueble.

4.- El uso del inmueble para la actividad autorizada a la Asociación no podrá interferir ni perturbar en modo alguno el servicio y función del Consultorio Médico Local sito en el local contiguo, ni el resto de servicios o actividades en beneficio de la población que se realicen, en su caso, en el mismo edificio, así como deberá ser compatible con las reuniones de los vecinos que se vienen efectuando en el local objeto de cesión (cazadores, amas de casa, etc.).

5.- La Asociación San Bernabé de Castrillo de Sepúlveda, es una asociación privada que por razón de la actividad que desarrolla no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este presta su conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso del local en las condiciones expuestas, por lo que no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales o morales, que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmueble cuyo uso se cede, debiendo suscribir la Asociación el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**8º.- GASTOS Y PAGOS.-**

**A).- DECRETOS DE APROBACIÓN DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

**.- DECRETO 55/2021.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	FRMP Castilla y León (fra. 2021-1494, cuota asociado FRMPCyL 2021)	43,68
2	Agropaisaje (fra. 210240, plantas para el C.E.O.)	53,49
3	Javier Sanza Sánchez (fra. TI-20210010, productos limpieza Guardería)	73,86
4	José Mª Romeralo (Canon) (fra. 210645, copias fotocopidora marzo 2021)	211,53
5	AD Transcose Soluciones SLU (fras. FA1 4.401 y abono FAA 1.382)	9,01
6	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 828, gasóleo vehículos municipales)	1.646,40
7	Automoción Hnos. García Huerta CB (fra.23/21, mantenimiento Ford 6176CMW)	137,54
	<b>TOTAL</b>	<b>2.175,51</b>

**.- DECRETO 60/2021.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	FEMP (e-fra. RCS/21-36, cuota asociado Red Ciudades Saludables 2021)	100,00
2	JM Plaseges Agua SL (fra. JMP-21-220, control calidad agua marzo 2021 y otro)	735,68
3	Pallet Tama S.L. (fra. P_20210161, pellets Casa Cuna)	767,38
4	Securitas Direct (fra. 2104C00244079, alarma Museo Lope Tablada abril 2021)	47,13
5	Productos Calter SLU (fra. 211459, productos limpieza C.E.O.)	835,83
6	José Mª Romeralo (Canon) (fra. 210857, alquiler fotocopidora abril 2021)	88,33
7	David Muñoz - Metálicas Muñoz (fra. 6 2021, árbol de navidad)	878,46
8	David Muñoz - Metálicas Muñoz (fra 12 2021, reparación puerta CEO y otro)	179,08
9	Ferretería Baudilio SL (fra. F1V 53815, albaranes varios marzo 2021)	500,70
10	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3735307, teleasist. Guardería abril)	20,00
11	Eulen S.A. (fra. 3544556, limpieza Museo Fueros marzo 2021)	186,46
12	Eulen S.A. (fra. 3544557, limpieza Museo Cárcel marzo 2021)	186,46
13	ATISAE SAU (ITV vehículo SG1908I, citroen)	50,11
14	Net Design Studio (fra. 2021-134, renovación dominio museodelosfueros.es)	30,25
15	Ismael Lobato - Ferrería Boceguillas (fra. 2100271, albaranes marzo 2021)	104,86
16	Drin Seguridad S.L. (fra. CR21/1891, cuota anual alarma Museo de los Fueros)	388,08
17	Obras y Canteras Félix Arranz S.L. (fra. 21-27, tapar zanja avería agua Perorrubio)	70,79
18	Elevadores Burgos - Orona (fra. 2104000957, ascensor C.E.O. 1er. trimestre 2021)	542,83
19	Thyssenkrupp SLU (fra. 9002961082, ascensor Casa Cuna 2º trimestre 2021)	927,28
20	David Escribano - GLS (fra. 2021000259, transporte libros Club de Lectura)	14,23
21	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra.31/21, reparaciones grupo eléctrico CEO)	174,99
22	El Nordeste de Segovia (fra. 047/2021, publicidad abril 2021)	145,20
23	Mínguez-SB S.L. (fra. 21-276, gestión nóminas y S.S. 1er. trimestre 2021)	667,92
24	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 001006, gasóleos calefacción C.E.O.)	3.900,00
25	JM Boceguillas (fra. 21/438, materiales varios marzo 2021)	31,84
26	Confederación Hidrográfica del Duero (Canon de control vertidos 2020)	2.904,00

27	Imprenta Rosa S.L. (e-fra. 319, cartel obra muro Calle Los Fueros)	156,09
28	Químicos Los Abuelos SL (e-fra. FV2100645, cloro tratamiento agua)	326,70
29	Soimacyl S.A. (e-fra. 772, depuración agua marzo 2021)	5.479,19
	<b>TOTAL</b>	<b>20.439,87</b>

**.- DECRETO 64/2021.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	GDoce (fra. GD-21-054, curso de motoniveladora 3 trabajadores)	420,00
2	Electricidad Juan Morato (fra. 47 2021, trabajos varios Sepúlveda y pueblos)	1.476,20
3	Automoción Hnos. García Huerta CB (fra. 34/21, repuestos Citroen SG1908I)	56,39
4	Automoción Hnos. García Huerta CB (fra. 36/21, freno Mitsubishi 1489JGX)	72,09
	<b>TOTAL</b>	<b>2.024,68</b>

**.- DECRETO 69/2021.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Postigo S.A. (fra. 70/21, acometida luz alumbrado Calle Postiguillo)	3.437,61
2	JM Plaseges Agua SL (fra. JMP-21-310, control calidad agua abril 2021 y otros)	811,91
3	Clibur Energías y Servicios S.L. (fra. 21260, revisiones CEO 1er. trimestre 2021)	555,44
4	Securitas Direct (fra. 2105C00514402, alarma Museo Lope Tablada mayo 2021)	47,13
5	José Mª Romeralo (Canon) (fra. 210939, copias fotocopidora abril 2021)	153,46
6	José Mª Romeralo (Canon) (fra. 211120, alquiler fotocopidora mayo 2021)	88,33
7	Radio Arco (fra. 52103, colaboración en Nordeste Radio abril 2021)	121,00
8	Ismael Lobato - Ferretería Boceguillas (fra. 2100410, albaranes abril 2021)	59,42
9	Ferretería Baudilio SL (fra. F1V 54051, albaranes varios abril 2021)	257,60
10	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3740211, teleasist. Guardería mayo)	20,00
11	Eulen S.A. (fra. 3556069, limpieza Museo Fueros abril 2021)	186,46
12	Eulen S.A. (fra. 3556070, limpieza Museo Cárcel abril 2021)	186,46
13	ATISAE SAU (ITV vehículo 6176CMW Ford )	50,11
14	Juan Morato García (fra. 54 2021, trabajos varios)	1.395,13
15	Juan Morato García (fra. 55 2021, trabajos paseo bajada puerta del Postiguillo)	6.945,40
16	El Nordeste de Segovia (fra. 62/2021, publicidad mayo 2021)	145,20
17	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 45/21, reparaciones Ford 6176CMW)	285,43
18	UNIPREX S.A.U (e-fra. 2211015492, publicidad radiofónica en Onda Cero)	363,00
19	El Norte de Castilla S.A. (e-fra. FNLC0142101472, publicidad Municipalismo 2021)	1.016,40
20	Artes Gráficas Gala S.L. (e-fra. 14, cartel para el Polideportivo)	156,09
21	Soimacyl S.A. (e-fra. 1176, depuración agua abril 2021)	5.479,19
	<b>TOTAL</b>	<b>21.760,77</b>

La Corporación Municipal queda enterada:

D. Francisco Notario Martín del Grupo del Partido Popular, manifiesta sobre las facturas de Juan Morato García por importe de 6.945,40 € y de Postigo, S.A. por importe de 3.437,61 €, recogidas en este último Decreto, correspondientes a la instalación de alumbrado público en la calle del Postiguillo, que no pueden aprobarse ni

pagarse ya que los trabajos están sin terminar, las losas de piedra rosa de la cuneta están tapadas con tierra y hay tramos con zanjas sin cerrar.

El Sr. Alcalde señala que la parte ejecutada por Juan Morato está acabada, aunque todavía no ha retirado los cables, y efectivamente en la obra realizada por Postigo, S.A. faltaría rematarla con las actuaciones que indica, y que se requerirá para que se efectúe a la mayor brevedad. Acordando la Corporación Municipal por unanimidad que no se proceda al pago de dichas facturas hasta que no se deje todo terminado en condiciones.

**.- FACTURAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO AFECTADO:**

**DECRETO 47/2021.-** Por el que se resuelve aprobar el gasto correspondiente a la factura nº 16, de fecha 11-03-2021, de la empresa HERMANOS CRISTOBAL MARTÍN, S.L., por importe total de **14.692,72 euros** (12.142,75 € y 2.549,97 € de IVA), que queda incorporada al expediente, y proceder al pago de dicha factura con cargo a la partida 933-623.01 del Presupuesto General de la Corporación de 2021.

**DECRETO 71/2021.-** Por el que se resuelve aprobar el gasto correspondiente a la factura nº 17, de fecha 29-04-2021, de la empresa HERMANOS CRISTOBAL MARTÍN, S.L., por importe total de **32.330,36 euros** (26.719,30 € y 5.611,06 € de IVA), que queda incorporada al expediente, y proceder al pago de dicha factura con cargo a la partida 1532-619.02 del Presupuesto General de la Corporación de 2021.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE NUEVO DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO A TANARRO Y PERORRUBIO.-** Se da cuenta al Pleno del **DECRETO 61/2021.-** Con el siguiente contenido:

“Visto el expediente de contratación de las obras de Nuevo Depósito de Abastecimiento a Tanarro y Perorrubio.

**RESULTANDO:**

1º.- El día 17 de febrero de 2021 se realizó la recepción de las obras, conforme al acta obrante en el expediente, al comprobar que éstas se encontraban en buen estado y ejecutadas de conformidad al proyecto técnico y el modificado aprobados, y con arreglo a las instrucciones dadas por el facultativo director de las mismas, comenzando a transcurrir, a partir de dicho día, el plazo de garantía de un año establecido en el contrato, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad por vicios ocultos en los términos señalados por el artículo 244 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

No obstante, y conforme consta en el acta era preciso proceder a un reperfilado del camino en el tramo afectado por las obras que no había sido posible realizar por la climatología desfavorable, y que debía realizarse por la empresa constructora en cuanto mejorara el tiempo, debiendo estar finalizado en el plazo máximo de tres meses.

2º.- Una vez realizadas las expresadas obras del camino, se ha emitido certificación final de las obras, con arreglo a la correspondiente relación valorada, de la que resulta, una vez aplicado el porcentaje de baja de la contratación, un incremento de ejecución de 7.828,15 €, de los cuales 3.089,55 € corresponden a nuevas unidades de obra ejecutadas no previstas en el proyecto: perfilado y refinado de cunetas y traza del camino en tierra y aporte de zahorra; cambio de sección de tubería y válvula de desagüe, filtro y DN 80 y arqueta; y anclaje metálico, arnés y línea de vida para los trabajos de mantenimiento del depósito, con arreglo a los precios fijados por la Dirección técnica, con la conformidad del contratista y autorizados por esta Alcaldía, en las actas de precios contradictorios suscritas al efecto. El resto por importe de 4.738,60 €

corresponde a exceso de mediciones de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, a los precios señalados en éste.

En consecuencia, el precio total de la obra asciende a 93.959,05 € (113.690,45 €, incluyendo el IVA), que supone un incremento global del 9,09% sobre el precio de adjudicación del contrato de 86.130,90 € (104.218,39 €, incluyendo el IVA).

Dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención sobre los antecedentes y la legislación aplicable, en especial lo dispuesto en los artículos 242 y 205 de la LCSP, y sobre la existencia de crédito suficiente en la partida 161-622 del Presupuesto general del Ayuntamiento de 2021.

CONSIDERANDO:

1º.- Que, en cuanto a las unidades de obra introducidas a los nuevos precios fijados, que suponen un 3,59% de incremento, se cumplen las razones de interés público que han motivado las modificaciones, así como lo establecido en el artículo 205, 1 y 2 a) y b) y 242.2 de la LCSP; y respecto al exceso de mediciones, que representa un incremento del 5,50%, se cumple lo establecido en apartado 4.c) i. del artículo 242 LCSP, al no exceder del 10% del precio inicial del contrato.

2º.- Que esta Alcaldía, como órgano de contratación, debe proceder a la aprobación de la certificación final de la obra ejecutada, con arreglo a lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y cláusula 39ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Encontrada conforme la documentación presentada, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación Final de las obras de Nuevo Depósito para abastecimiento a Tanarro y Perorrubio, por importe de 7.828,15 € que, más 1.643,91 € del IVA correspondiente, suma un **total de 9.472,06 euros**, así como la relación valorada de las obras ejecutadas y actas de precios contradictorios que acompaña.

SEGUNDO.- Aprobar la factura nº 3, de fecha 09-04-2021, presentada a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) por el contratista adjudicatario OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L., correspondiente a la referida certificación final y por su mismo importe total, y proceder al pago de la misma con cargo a la partida presupuestaria 161-622.

La Corporación Municipal queda enterada.

**.- DECRETOS APROBACIÓN FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-** Se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía, de aprobación de las facturas que se relacionan en las resoluciones citadas, correspondientes a los gastos de energía eléctrica a cargo del Ayuntamiento, según los diferentes contratos de suministro existentes (alumbrados públicos, elevación de agua y depuración, edificios y dependencias municipales):

- **DECRETO 54/2021**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **7.229,47 €**
- **DECRETO 57/2021**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **3.411,74 €**
- **DECRETO 65/2021**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **4.076,31 €**
- **DECRETO 66/2021**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **4.663,94 €**

La Corporación Municipal queda enterada.

**B).- DECRETOS DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.-** Por Secretaría-Intervención, se da cuenta al Pleno de los siguientes:

**DECRETO 50/2021.-** De Modificación al Presupuesto por Incorporación de Remanentes de Créditos, con el contenido siguiente:

“Visto el expediente de modificación al presupuesto de gastos por incorporación de Remanentes de Crédito (créditos que amparan compromisos de gasto debidamente adquiridos en el pasado ejercicio de proyectos financiados con ingresos afectados), que deben incorporarse obligatoriamente conforme a lo establecido en el artículo 47.5 del R.D. 500/1990.

Considerando que dichos remanentes se financian con cargo al exceso de financiación afectada por importe de 29.272,88 € que figura en el Remanente de Tesorería de la liquidación presupuestaria, de subvenciones concedidas cuyo importe fue anticipado por la Junta de Castilla y León; y en la parte que se corresponde con la aportación municipal que no está financiada con dichos recursos afectados, utilizando 22.638,81 € del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la última liquidación del presupuesto 2020, que resultó positivo por un importe de 449.085,00 €.

Teniendo en cuenta lo informado por la Secretaria-Interventora y en virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 182 R.D. Legislativo 2/2004 y 47 del R.D 500/90, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio de 2021 incorporando Remanentes de Crédito a las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
336-131.00	Retribuciones peón acondicionamiento del Conjunto Hco.	3.185,65
432-131.02	Retribuciones auxiliar Servicios de Turismo y Cultura	3.291,08
336-160.00	Seguridad Social peón	1.025,04
432-160.01	Seguridad Social auxiliar	1.013,86
1532-619.02	Reparación Muro de contención calle Los Fueros y cartel obra	34.788,14
933-632	Renovación equipamiento del Teatro Bretón	8.607,92
TOTAL REMANENTES INCORPORADOS		51.911,69

La financiación de esta incorporación de Remanentes de Crédito se hará con cargo a los siguientes recursos del presupuesto de ingresos:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	22.638,81
870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	29.272,88
TOTAL .....		51.911,69

SEGUNDO: La modificación aprobada se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, con efectos de 1 de enero de 2021.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**DECRETO 51/2021-B,** por el que se resuelve modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio, incrementando las siguientes partidas:

Partida	Explicación	Crédito inicial	Incrementos	Crédito total
171-629	Columpios para Parque Virgen de la Peña	0,00	14.194,51	14.194,51
342-622	Edificios y otras construcciones – Vallado			
	Pista Polideportiva	0,00	848,91	848,91

TOTAL INCREMENTO 15.043,42 €

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencia de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Crédito inicial</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
1522-682	Acondicionamiento vivienda para alquiler	40.777,00	14.194,51	26.582,49
342-22699	Otros gastos diversos	2.000,00	848,91	1.151,09
TOTAL DISMINUCIÓN				<u>15.043,42 €</u>

La Corporación Municipal queda enterada.

**C).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.-** Se da cuenta al Pleno de la siguiente liquidación remitida por los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a los meses que se detallan:

- Enero 2021:	24.360 Kg.
- Febrero 2021:	22.660 Kg.
TOTAL KILOS:	47.020 Kg.
IMPORTE EUROS:	<b>2.371,54 €</b>

**D).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA.-** Se da cuenta de la siguiente liquidación de servicios de maquinaria correspondiente al día 5 de abril de 2021: Desatascos con el camión en el Figón de Ismael en C/ Lope Tablada nº 2 de Sepúlveda, por importe total de **150,00 €**. según el siguiente detalle:

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe al obligado al pago.

**E).- SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO POLIDEPORTIVO SEPÚLVEDA.-** Se da lectura del escrito presentado, solicitando subvención para financiación de los gastos del Club durante la temporada 2020-2021, adjuntando relación de gastos previstos por importe de 14.300,00 euros. Rogando que dicha subvención sea lo más amplia posible, pues en esta temporada sus ingresos se han visto reducidos drásticamente y los gastos de mantenimiento y reparación de las instalaciones son muy elevados.

La Corporación Municipal, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder al Club Deportivo Polideportivo de Sepúlveda una subvención por el mismo importe de años anteriores (3.000,00 €), para la temporada 2020/2021.

**SEGUNDO.-** Dicha subvención se hará efectiva previa presentación por el Club de los correspondientes justificantes de gastos a cuya financiación se destina.

**9º.- MOCIONES.-** El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna moción.

**10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **D. Francisco Notario Martín**, portavoz del grupo del Partido Popular, formula los siguientes:

1.- Sobre las votaciones para elección de Capital Turismo Rural 2021, “felicitar” al Alcalde o Concejales responsable, que ha dejado el pueblo lleno de hierba, y pregunta si también les ha “pillado el toro” este año.

El Sr. Alcalde contesta que no es así, y que está hecha una planificación de los trabajos con arreglo al personal de que se dispone y resto de labores a desarrollar.

2.- En relación a la obra que se está realizando por el propietario de la parcela dotacional de Buen-Hombre, manifestando el Alcalde que, según tiene entendido, se estaría limpiando la parcela, a lo que D. Francisco Notario le indica que si, como parece, está realizando un desmonte y cortando árboles, son obras para las que se tiene que exigir la correspondiente licencia.

El Alcalde contesta que se comprobará, pero lo que tiene que hacer es retirar las piedras que tiene depositadas en dicha parcela.

3.- ¿Por qué no se ha respondido a un escrito presentado en 2017 por un vecino de Perorrubio, solicitando cultivar fincas del Ayuntamiento? Contestando el Sr. Alcalde que evidentemente para la adjudicación del cultivo de las fincas municipales es necesario que se saquen a licitación pública mediante concurso, no basta una mera petición y que en algunas ocasiones no se contesta a las peticiones de esa índole que se reciben; pidiendo D. Francisco Notario que conste en acta esto último.

4.- Sobre el escrito presentado con entrada 189, de 1 de marzo de 2021, por los propietarios de la finca “La Huertona”, reiterando otros anteriores sobre muro que se está cayendo y que está sujetando un camino por lo que sería del Ayuntamiento, y la situación de vertidos que se realizan en la citada finca por el colector y tubo de desagüe que transcurre por la misma.

El Sr. Alcalde contesta en relación al camino, que el tramo colindante a la carretera depende la Diputación Provincial y el otro del Camino Bajo Sopeña se ha venido arreglando por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y del tema de los vertidos del colector, al ser parte de las instalaciones de depuración, se encarga SOIMACYL, y se le ha dado otra vez cuenta. El tubo de desagüe está condenado pero sigue saliendo agua, los fontaneros han bajado varias veces y la empresa que tiene contratado el mantenimiento ha ido en repetidas ocasiones a hacer reparaciones, la tapa salta por la presión y se vuelve a poner.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y veinte minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA